

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica para el Mantenimiento y Equipamiento de Comedores Infantiles de Fray Casiano, Puntarenas. Por medio de su representante: José Ángel Luciano Álvarez Álvarez, cédula 601100639 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término, de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 13:02 horas del día 04 de noviembre del 2014.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014075388).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

POLÍTICA NACIONAL PARA UNA SOCIEDAD LIBRE
DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL
Y XENOFobia, 2014-2025

Componentes de la política

i) **Objetivos.**1) **Propósito Estratégico o visión**

“Costa Rica será una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia a partir de la garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, poblaciones de migrantes y refugiados, que contribuyen a la conformación de una sociedad más respetuosa y sensible a las diferencias y enfoques particulares”.

2) **Objetivo General**

Adoptar medidas eficaces que propicien la generación de prácticas sociales, intergeneracionales, inclusivas y respetuosas de la diversidad, de acuerdo con los enfoques de ésta Política para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados en la sociedad costarricense y erradiquen las formas de discriminación, racismo y xenofobia.

ii) **Ejes temáticos.**

Este apartado tiene como un importante punto de partida la identificación que las propias poblaciones sujeto de esta Política y con quienes se ha construido el documento han hecho de los derechos donde se evidencia una importante brecha de acceso y ejercicio para los pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes y refugiados. Cada uno de estos grupos de derechos evidencia importantes desafíos institucionales que se han generado a partir de un abordaje sesgado históricamente desde las instituciones del Estado. Adicionalmente, como otros de las fuentes fundamentales se ha considerado los resultados arrojados por los diferentes diagnósticos que se han tomado de base para esta Política, principalmente a partir del censo de 2011, y cuyas grandes líneas se han contenido en el diagnóstico situacional.

Es claro que para la atención efectiva y correcta de los pueblos indígenas, afrodescendientes y poblaciones de migrantes y refugiados se requiere de políticas particularizadas para cada una de las poblaciones y para la construcción de cada política es necesario un abordaje diferenciado de acuerdo con las características y el criterio de cada grupo. Cabe recordar también que aún dentro de cada grupo, existen particularidades que deben ser correctamente tomadas en cuenta.

En este contexto, cada institución debe generar herramientas concretas que respondan a las particularidades de las poblaciones y construirlas conjuntamente, garantizando la participación efectiva de los pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes y refugiados.

El Estado, a partir de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, se ha comprometido a respetar y garantizar el disfrute pleno de los derechos específicos de determinadas categorías de personas, comunidades y pueblos, basados en su distinta historia, cultura, cosmovisión u otra diferencia importante, como son por ejemplo los derechos de los pueblos indígenas y tribales consagrados en el Convenio No 169 de la OIT. Estos derechos son permanentes y constituyen el marco normativo para la creación de políticas, planes de acción, ejes, componentes y/u otras herramientas diferenciadas y particularizadas. Tales medidas de carácter permanente deben adoptarse e implementarse desde cada institución del Estado a través del diálogo igualitario con las poblaciones meta.

Los ejes temáticos definidos para la política son siete: el fortalecimiento institucional, los derechos civiles y políticos, educación y cultura, salud y seguridad social, trabajo y derechos económicos, nivel de vida adecuado y los derechos al ambiente sano y territorialidad. A continuación se asocian los objetivos específicos y los lineamientos de la política.

3) **Objetivos específicos.**

<p>EJE 1.- Fortalecimiento Institucional: Se entiende como el establecimiento o remozamiento de capacidades en los funcionarios y en las instituciones para un abordaje apropiado de los pueblos indígenas y afrodescendiente, así como de las poblaciones de migrantes y refugiados. Se ha evidenciado que tanto el Estado como la sociedad costarricense en general han desconocido históricamente las realidades de los pueblos indígenas y afrodescendiente principalmente, lo que ha redundado en una falta de reconocimiento de su historia y su aporte en la sociedad costarricense, por lo que se hace necesario el eje de fortalecimiento institucional para coadyuvar en la concienciación general y en un mejor abordaje desde la sociedad costarricense.</p>	
<p>Lineamiento: Capacidades institucionales sensibles y equipadas, con herramientas integrales e interinstitucionales, para el adecuado abordaje de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes y de migrantes y refugiados.</p>	<p>Objetivo específico: Desarrollar y fortalecer un modelo de gestión pública con capacidad para constituir una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, que incorpore la perspectiva de los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.</p>
<p>Eje 2.- Derechos Civiles y Políticos: El concepto emana principalmente de los tratados internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e incluye medidas para el respeto y la protección de los derechos humanos como medidas legislativas, facilidades en el acceso a la justicia, medidas para la participación efectiva y acciones para el respeto a la integridad y dignidad de las personas pertenecientes a las poblaciones sujeto de esta Política. En particular destaca en este aspecto el reconocimiento al derecho a la consulta (de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas) y la facilitación de una participación efectiva, directa con información previa y para la decisión libre de pueblos indígenas, afrodescendiente, migrantes y refugiados en decisiones que les conciernen directamente.</p>	
<p>Lineamientos:</p> <p>a) Medidas legislativas para el reconocimiento de la diversidad cultural en Costa Rica y la reivindicación de los derechos de pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y refugiados.</p> <p>b) Acceso efectivo y adecuado a la justicia de las poblaciones meta.</p> <p>c) Adecuada participación de pueblos indígenas, afrodescendientes, de migrantes y refugiados.</p> <p>d) Abordaje respetuoso de las particularidades y de la cultura indígena, afrodescendiente y migrante y refugiada desde las diferentes plataformas sociales, en particular desde los medios de comunicación.</p>	<p>Objetivo específico: Promover y desarrollar acciones afirmativas o positivas desde las instituciones con un abordaje particularizado para pueblos indígenas, afrodescendientes y poblaciones de migrantes y refugiados con miras a crear las condiciones para la participación efectiva de estas poblaciones en los procesos institucionales que los impacten y como habitantes del país.</p>

<p>EJE 3.- Derecho a la Educación y a la Cultura (incluye alfabetización, educación básica, infraestructura escolar, contextualización curricular, interculturalidad, promoción del arte, identidad cultural): Los conceptos del derecho a la educación y a la cultura se basan en los contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), respectivamente en los artículos 13 y 15, respectivamente y la comprensión que el Comité de la materia les ha otorgado, además de aspectos relacionados desarrollados por la Organización de Naciones Unidas sobre la Educación y la Cultura (UNESCO). Desde el punto de vista práctico nacional, de acuerdo con información derivada del censo 2011 el derecho a la educación es uno donde más se evidencia una brecha en perjuicio de los pueblos indígenas, afrodescendiente y las poblaciones de migrantes y refugiados frente al resto de la población costarricense. Entre las problemáticas más importantes se encuentra: la brecha de alfabetización en español, la brecha de escolaridad, la carencia de infraestructura educativa acorde a las necesidades y las condiciones territoriales de la población, además, las y los docentes de los centros educativos no son bilingües y el currículo que se desarrolla en los centros educativos no se construye desde la cosmovisión de los pueblos indígenas, afrodescendiente y población migrante.</p>	
<p>Lineamiento: Reconocimiento de diferentes identidades étnicas que conviven en un país y a la obligación de preservar, enriquecer y compartir sus tradiciones en condiciones de igualdad, garantizando el acceso a derechos.</p>	<p>Objetivo específico: Facilitar el acceso efectivo a la educación y a la promoción cultural de la población indígena, afrodescendiente, migrante y refugiada desde su cosmovisión y sus prácticas culturales con un enfoque de género y de derechos humanos.</p>
<p>Eje 4.- Derecho a la Salud y a la Seguridad Social (incluye alimentación, prevención en la salud, atención de la salud, servicios de salud, seguridad social): El concepto del derecho a la salud y a la seguridad social que se incluye en esta Política deriva del contenido en los artículos 9 y 12 del PIDESC, cuyos elementos han sido interpretados y desarrollados por el Comité de DESC. Por lo tanto, se entiende el derecho a la salud en su dimensión integral, es decir, atención sanitaria y salud pública que incluye determinantes de la salud como agua potable, electricidad, vivienda, control del medio ambiente. Además, se incluye, salud mental, salud y participación comunitaria y convivencia.</p>	
<p>Lineamiento: Un modelo intercultural en salud integrado, con el desarrollo de su marco conceptual y operativo para pueblos indígenas, afrodescendiente, poblaciones migrante y refugiada, sensible a sus particularidades culturales, con perspectiva de derechos humanos y con abordaje adecuado de la perspectiva de género, condición etaria, de discapacidad, que busca la equidad, la igualdad y combatir la naturaleza de las discriminaciones.</p>	<p>Objetivo específico: Promover condiciones adecuadas de salud, culturalmente pertinente y respetuosa de las particularidades, a favor de los pueblos indígenas, afrodescendientes y las poblaciones migrantes y refugiados en Costa Rica.</p>
<p>Eje 5.- Derecho al Trabajo digno y Derechos Económicos: El concepto del derecho al trabajo digno (que incluye condiciones adecuadas de trabajo) y derechos económicos se basa en lo establecido por el PIDESC (arts. 6 y 7) al respecto, así como principios de la Organización Internacional para el Trabajo (OIT). Los derechos económicos aquí se entienden en relación con el trabajo. Uno de esos derechos es poder tener la opción de procurarse un modo de vida de acuerdo con su elección o circunstancias, por lo cual el derecho al trabajo no solo incluye que el Estado facilite condiciones adecuadas para obtener un trabajo, sino también condiciones para optar por fórmulas propias de trabajo. Todo esto conlleva el concepto de tener libertad para elegir su propio trabajo y su propio camino de superación y mantenimiento económico.</p>	
<p>Lineamiento: Un sistema socioeconómico nacional respetuoso del derecho a un trabajo digno con oportunidades laborales y empresariales más amplias, abiertas y adecuadas para los pueblos indígenas, afrodescendiente y personas migrantes y refugiadas.</p>	<p>Objetivo específico: Garantizar un mayor y más equitativo acceso de personas indígenas, afrodescendientes y de migrantes y refugiados a oportunidades laborales sin discriminación y con el efectivo respeto de su derecho a un trabajo digno.</p>
<p>EJE 6.- Derecho a un Nivel de Vida Adecuado (incluye vivienda, agua potable, drenajes, vialidad, electricidad, comunicaciones, fomento al desarrollo, acceso a la tecnología): El concepto del derecho a un nivel de vida adecuado parte de lo establecido en el artículo 11 del PIDESC y los comentarios generales que definen el derecho desarrollados por el Comité DESC. Además, el concepto se expande incluyendo otros elementos y factores que se requiere para este derecho y que derivan de otras convenciones internacionales como la CRC (art. 27), la CEDAW (art. 14), etc. Adicionalmente, se incorpora en el concepto la dimensión nacional del derecho a un nivel de vida adecuado y las necesidades para condiciones de vida adecuadas en los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y asentamientos de migrantes y refugiados.</p>	

<p>Lineamiento: Acceso equitativo y efectivo al desarrollo de los pueblos indígenas, de afrodescendientes y de migrantes y refugiados que tome en cuenta no solamente las particularidades sino las necesidades específicas de estas poblaciones y de sus comunidades.</p>	<p>Objetivo específico: Promover condiciones adecuadas de vida, con un enfoque integral y de acceso a los diferentes servicios, a favor de los pueblos indígenas, afrodescendientes y las poblaciones migrantes y refugiadas en Costa Rica, que respeten y garanticen sus particularidades y realidades, facilitando su desarrollo humano integral, inclusivo y sostenible.</p>
<p>Eje 7.-Derecho al Ambiente y a la Territorialidad (incluye protección del agua, protección de la vida silvestre, protección del bosque, no contaminación, uso tradicional de los recursos naturales y propiedad de la tierra): El concepto del derecho al ambiente se basa primordialmente en los desarrollos jurisprudenciales y constitucionales costarricenses que lo reconocen como derecho, pero son complementados por la comprensión integral del derecho al ambiente entendido de acuerdo con la cosmovisión de los pueblos indígenas y afrodescendiente, principalmente. Este concepto se llena de contenido primordialmente a través del derecho a la tierra o a la territorialidad que es reconocido por instrumentos internacionales tales como el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y por leyes nacionales. El disfrute del derecho a la tierra y a la territorialidad requiere de un esfuerzo importante estatal para delimitar claramente los territorios indígenas, protegerlos de ocupación por no indígenas y en el caso de los afrodescendientes se les debe facilitar el disfrute tradicional que este pueblo le da a la tierra y su especial relación con ella.</p>	
<p>Lineamiento: Respeto de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y afrodescendiente en el uso sostenible y conservación de la diversidad biológica en su relacionamiento con la territorialidad, como fundamento de su existencia, cultural y física, en donde ancestralmente han estado en armonía con el ambiente.</p>	<p>Objetivo específico: Implementar políticas públicas de acción afirmativa con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y el ordenamiento jurídico del país, para garantizar la propiedad de tierras ancestralmente habitadas por indígenas y afrodescendientes, el respeto a su relación especial con el medioambiente y su territorialidad, asegurando que estas poblaciones sean parte de la toma de decisiones que afectan los recursos y el ambiente y por ende su forma de vida.</p>

iii) Modelo de Gestión.

El responsable institucional (de acuerdo con los lineamientos que existen en el país) es el Ministerio de Relaciones Exteriores, institución que tendrá el acompañamiento y asesoría del Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN). Para el seguimiento de la Política, el Ministerio de Relaciones Exteriores se basará en la plataforma de la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CIIDDHH). Se detalla en los siguientes párrafos el modelo de gestión de esta Política a través de la CIIDDHH y el desglose de las principales instituciones responsables de la ejecución de la Política y su Plan de Acción.

La Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CIIDDHH) fue establecida a través de Decreto Ejecutivo 36776-RE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* 188 del 30 de setiembre de 2011. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto la CIIDDHH se crea como órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con el objeto de coordinar la implementación en el ámbito nacional de las obligaciones internacionales en derechos humanos, así como coordinar las acciones que se lleven a cabo a nivel internacional en materia de derechos humanos, con el fin de fortalecer la promoción y defensa de estos derechos.

La coordinación y dirección de la Comisión Interinstitucional está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. La Coordinación Nacional de la CIIDDHH ejecuta sus decisiones y acciones a través de la Secretaría Ejecutiva que es la responsable, entre otras funciones de diseñar las propuestas de políticas, planes y medidas nacionales e institucionales para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos y de poyar y dar seguimiento a la implementación de dichas políticas, planes y medidas.

La CIIDDHH está conformada por representantes de 21 ministerios e instituciones autónomas, así como por representantes del Poder Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la

Asamblea Legislativa y de la Defensoría de los Habitantes.¹ La totalidad de las instituciones que participan en la CIDDHH estarán involucradas en la implementación de la Política y su Plan de Acción. Sin embargo, existen otras instituciones fuera de la CIDDHH que se ven involucradas en la ejecución de la Política, cuyos roles se evidencian adelante.

Dentro de las responsabilidades de la Comisión Interinstitucional atinentes a la ejecución de esta Política se encuentra: (a) atender las recomendaciones formuladas y que formulen los organismos internacionales y regionales en materia de derechos humanos y establecer fórmulas para su implementación en el orden interno; b) Promover la cooperación entre el Estado y la sociedad civil para fortalecer la promoción y el respeto de los Derechos Humanos y c) Coordinar el diseño y la ejecución de políticas, planes y medidas para atender las obligaciones internacionales de derechos humanos en el país y diseñar mecanismos de gestión y evaluación que permitan identificar, de manera periódica y sistemática, los avances y obstáculos en su ejecución.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 36776-RE, la Comisión Interinstitucional puede crear subcomisiones de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, con el fin de asegurar el adecuado desempeño de sus funciones. Las subcomisiones de trabajo están formadas por funcionarios a nivel técnico de las instituciones integrantes de la Comisión Interinstitucional y se debe garantizar la participación en las subcomisiones de representantes de organizaciones no gubernamentales.

Para el seguimiento directo y técnico de la ejecución de la Política y su Plan de Acción se ha instaurado una Subcomisión de la CIDDHH, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, que fue también la encargada de generar la propuesta de ambos instrumentos. La Subcomisión para la Política se instaura permanentemente como Comisión Técnica con el mandato de dar seguimiento a la ejecución de la Política y su Plan de Acción. Para cumplir con su mandato, la Subcomisión de la Política debe reunirse cada dos meses durante el primer año de ejecución del Plan de Acción de la Política y reportar los avances a la Comisión Interinstitucional cada cuatro meses. A partir del segundo año del Plan de Acción, la Subcomisión o Comisión Técnica debe reunirse cada tres meses y reportar a la CIDDHH cada año los avances en el seguimiento y la ejecución de la Política y su Plan de Acción.

¹ Artículo 6°—La Comisión Interinstitucional estará constituida por representantes de las distintas instituciones públicas, incluyendo Ministerios de la República y entes autónomos, relacionadas con la aplicación de los Derechos Humanos.

Las principales instituciones que serán llamadas a designar representantes ante la Comisión son: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ministerio de Bienestar Social y Familia, Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Ministerio de Cultura y Juventud, Ministerio de Seguridad, Gobernación y Policía, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía, Industria y Comercio y Ministerio de Hacienda.

Adicionalmente, aquellas instituciones autónomas, consejos rectores y direcciones, cuyo ámbito de acción constituya o alimente un eje transversal de derechos humanos, podrán integrarse a la Comisión como: el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y la Dirección General de Migración y Extranjería.

Otras instituciones se convocarán conforme a su relación con la aplicación de los Derechos Humanos por la Coordinación Nacional para que integren la Comisión. La Comisión Interinstitucional podrá invitar, como instituciones de apoyo o como observadores permanentes, a instituciones de los otros poderes públicos como la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la República, la Asamblea Legislativa, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Defensoría de los Habitantes de la República. Cuando así sea requerido, se solicitará a estas instituciones aportar información de importancia y coadyuvar en la implementación de las obligaciones de derechos humanos, de conformidad con sus mandatos y sus respectivos ámbitos de acción.

En la Subcomisión de la Política se debe procurar la participación de representantes de la sociedad civil, particularmente de los tres grupos específicos que aborda la Política: indígenas, afrodescendientes y personas migrantes y refugiadas. Para ello, se solicitará a través de la Entidad Permanente de Consulta con la Sociedad Civil² la designación de un representante por grupo para que participe en la Subcomisión de la Política.

La CIDDHH, por su parte, tiene el mandato de darle seguimiento político a la ejecución de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, para lo cual debe generar informes anuales de los avances de la Política y la implementación de su Plan de Acción.

1) Entes responsables y funciones.

a) Principales entes responsables.

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MREC) es la institución con responsabilidad primaria para el seguimiento de la ejecución de la Política y su Plan de Acción. El Ministro de Relaciones Exteriores es el encargado de coordinar y llevar junto con el/la Presidente de la República las relaciones exteriores del país, así como de formular la política exterior de Costa Rica. El MREC tiene, como parte de sus funciones, liderar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Costa Rica. El MREC debe dar un cercano seguimiento a los compromisos internacionales del país y orientar a las instituciones nacionales en su implementación. En particular, el MREC es el ministerio rector en materia de obligaciones internacionales de derechos humanos, área que cubre la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia.

Como responsable de la Política Nacional para una Sociedad libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, el MREC utilizará la plataforma de la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CIDDHH), que es coordinada por este Ministerio. El formato en el que se desarrollará esta dinámica se ha explicado en párrafos anteriores.

El MREC será acompañado en el proceso de seguimiento de la Política por el Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN). El MIDEPLAN ha sido constituido “como órgano asesor y de apoyo técnico de la Presidencia de la República y es la instancia encargada de formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias y prioridades del Gobierno, define la visión y metas de mediano y largo plazo que inspiran el accionar del Poder Ejecutivo”.³ La misión de MIDEPLAN es orientar el desarrollo nacional y mejorar la gestión pública a corto, mediano y largo plazo, en su labor de asesoría a la Presidencia de la República en la toma de decisiones, elabora insumos estratégicos de calidad, propiciando el debate nacional y coordinando el Sistema Nacional de Planificación.

El MREC coordinará con MIDEPLAN para dar seguimiento a la Política en particular en aspectos como la ejecución y su evaluación. Además, en otros rubros como inversión o utilización de recursos y el uso de la cooperación internacional en la implementación de la Política y su Plan de Acción el MIDEPLAN también brindará un seguimiento.

En el ámbito de producción de información y de sistemas de datos, se cuenta con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). El INEC es la institución responsable de propiciar

² Artículo 14.—Una entidad permanente de consulta se constituirá para la participación directa y efectiva de la sociedad civil en los procesos de discusión, elaboración de políticas, planes y medidas para atender las obligaciones internacionales de derechos humanos y la elaboración de informes sobre derechos humanos para su presentación ante organismos internacionales y regionales de la materia.

La entidad permanente de consulta se conformará por organizaciones de la sociedad civil de defensa de derechos humanos y organizaciones representantes de grupos específicos, debidamente reconocidas como tales, las cuales serán convocadas por la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional para su oportuna participación.

³ Presentación del Documento *¿Qué es MIDEPLAN?*, sitio web MIDEPLAN http://documentos.mideplan.go.cr:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/f9ec4a9b-8343-4266-94db-c6f1f68d4728/Que_es_MIDEPLAN_2013.pdf, pág. 1.

la integración de la producción y utilización de la información estadística de las instituciones públicas como insumo básico para la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos prioritarios. Adicionalmente, el INEC tiene entre sus funciones, establecer mecanismos y procedimientos requeridos para la coordinación de acciones de las distintas instituciones públicas y privadas involucradas en la producción, difusión y publicación de la información generada en el marco del Sistema de Estadística Nacional.⁴

En el marco de la ejecución de la Política y Plan de Acción, el MREC en coordinación con el INEC coordinará el establecimiento de un sistema interinstitucional y consistente de datos y de información que se debe generar con el Plan de Acción, para lo cual el INEC debe orientar la instauración de parámetros para el seguimiento y evaluación del sistema.

Para facilitar un monitoreo y seguimiento externo de la ejecución de la Política y Plan de Acción, se plantea la participación de la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) como órgano de control en materia de derechos humanos de las personas en Costa Rica. La DHR tiene como misión proteger a las habitantes y los habitantes frente a las acciones y omisiones del Sector Público mediante un control de legalidad, justicia y ética por medio de la prevención, defensa, promoción y divulgación de sus derechos e intereses. Entre las responsabilidades de la DHR se encuentra la divulgación y promoción de derechos humanos, acción necesaria en el cumplimiento de sus objetivos. Para la DHR, “la participación comunitaria se convierte en un factor fundamental en la protección de esos intereses”.⁵

En el contexto de la ejecución de la Política, la DHR será un órgano de mucha importancia ya que no solamente podrá ejercer una función de control y monitoreo del cumplimiento de la Política sino que también es un aliado institucional con el fin de garantizar procesos respetuosos e incluyentes y facilitar la participación efectiva de la sociedad civil.

Realizando un desglose en relación con cada uno de los ejes y las funciones por instituciones, destaca, como se ha mencionado, el rol principal del Ministerio de Relaciones Exteriores que tendrá una intervención principal en los ejes 1 y 2 y ostenta funciones de coordinación y orientación en los demás ejes.

En el eje de derechos civiles y políticos destaca el rol que instancias como el Poder Judicial, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Supremo de Elecciones pueden desempeñar en el marco de sus respectivas competencias.

El eje de derecho a la educación y a la cultura se ve liderado por instituciones como el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social son identificadas como dos instituciones claves y coordinadoras en el eje del derecho a la salud y a la seguridad social. En particular, destaca el rol del Ministerio de Salud como ente rector en las políticas y acciones relacionadas con la salud.

Se reconoce la función rectora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el eje de Derechos al Trabajo y Derechos Económicos que será acompañado en su rol por instituciones como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

En el eje del derecho a un nivel de vida adecuado se observa el involucramiento de una serie de instituciones como el Ministerio de Vivienda (MIVAH), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Se involucra igualmente a otras instituciones como el MTSS, el MEIC, el INAMU, la SUTEL y el Sistema Financiero Nacional. En este eje en particular las instituciones que participan en la plataforma de la CIDDHH

ejercen una función de coordinación y liderazgo fundamental.

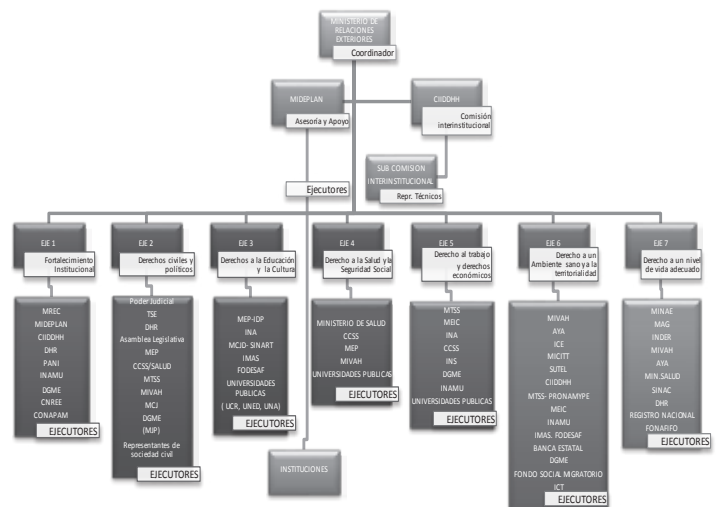
En cuanto al último eje del derecho a un medio ambiente de calidad y a la territorialidad, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el Ministerio de Salud y el AYA aparecen como instituciones clave de coordinación en la ejecución de acciones incluidas en el eje. Otros órganos como el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) deben seguir lineamientos de ejecución de las instancias coordinadoras.

b) Otros actores participantes y/o colaboradores.

La ejecución de la Política y el Plan de Acción será coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del funcionamiento de la CIDDHH, la que a su vez mantendrá un intercambio con la sociedad civil a través del Ente Permanente de Consulta. Consecuentemente, y por ser uno de los pilares de esta Política, las asociaciones, grupos, organizaciones de la sociedad civil, especialmente indígenas, afrodescendientes de migrantes y refugiados son actores clave en la implementación de la Política y su Plan de Acción. Se cuenta, por tanto, con las redes de la sociedad civil de estos grupos, así como con personas de la sociedad civil en su calidad individual como actores que pueden contribuir en hacer efectiva la Política Nacional. En particular, se destaca la participación de la sociedad civil en razón de que la Política está dirigida a la construcción colectiva y a esfuerzos conjuntos entres diversos componentes de la sociedad para hacer de ésta una libre de racismo, discriminación racial y xenofobia. La sociedad civil es un actor fundamental en el seguimiento y monitoreo de la Política y su Plan de Acción, por lo que se convierte en un brazo de supervisión del cumplimiento de la Política Nacional.

Siempre haciendo uso de la plataforma interinstitucional y de las facilidades que ofrece la CIDDHH, especialmente teniendo en cuenta que la ejecución de la Política involucra esfuerzos comunes, con otros actores y la orientación multidisciplinaria, se podrá contar con el Comité Asesor de la CIDDHH que incluye organizaciones invitadas como el Programa Estado de la Nación, el Consejo Nacional de Rectores, el Sistema de Naciones Unidas, en particular el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos (ACNUDH), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, además se incluye a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Expertos independientes pueden ser invitados y serán incluidos en el apoyo para la implementación de la Política y su Plan de Acción.

Adicionalmente, los órganos, las organizaciones y agencias antes mencionadas, así como los expertos independientes, también tienen el rol de monitoreo del cumplimiento de la Política y su Plan de Acción, en particular los organismos y agencias del Sistema de Naciones Unidas en conjunto con otro actor clave que es la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) y sobre la cual ya se había hecho referencia.



⁴ www.inec.go.cr: Acerca del INEC: Funciones.

⁵ http://www.dhr.go.cr/acerca-respon.html

2) Recursos y/o financiamiento para la Política y su Plan de Acción.

En términos generales, los recursos con los que contará la Política para su ejecución forman parte de los recursos institucionales presupuestados anualmente. Para ello, a partir de 2014 las instituciones involucradas deben incluir en los presupuestos anuales planes, proyectos y actividades que respondan a los lineamientos de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia. Estos planes, proyectos y actividades se enmarcan en las acciones estratégicas que establece el Plan de Acción 2015-2018, por lo que a partir del proceso de planificación que se desarrolle durante 2014, las instituciones deberán incorporar los rubros correspondientes en sus presupuestos.

Adicionalmente, para la publicación, difusión y fase inicial de implementación de la Política Nacional se recurrirá a recursos de la cooperación internacional para lo cual, como responsable primario de la Política Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores recurrirá a agentes de la cooperación internacional para financiar algunas de las acciones estratégicas del Plan de Acción, especialmente las relativas al eje del fortalecimiento institucional.

3) Monitoreo y Evaluación.

El monitoreo y evaluación de la Política se basará en el formato general de indicadores que contiene el Plan de Acción, que definen la medición del avance a partir de las metas establecidas en dicho Plan sobre la base de los plazos y responsables que se han incluido. El compendio de los indicadores del Plan de la Política y otros indicadores que se incluyen en los informes de país ante los organismos internacionales, serán integrados en un sistema de información a cargo del MREC, en coordinación con INEC y otras instituciones que se estime pertinente como lo son las universidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, entre otras.

Por ser una Política Nacional que se basa en el enfoque de derechos humanos y busca facilitar su ejercicio en beneficio de pueblos indígenas, afrodescendientes, personas migrantes y refugiadas, la evaluación de la Política debe contar al cabo de dos años de implementada con una medición de su impacto a través de sondeos o encuestas de calidad que puedan responder las personas sujetos de la Política. Posteriormente las mediciones de impacto deben mantenerse permanentes en el tiempo con intervalos de cuatro años, a partir de 2017.

Adicionalmente, la implementación de la Política y su efectividad podrán ser evaluadas a partir de los Informes de Derechos Humanos que el país periódicamente rinde internacionalmente y regionalmente por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para lograr generar dichos informes y facilitar la evaluación institucional, la CIIDDHH, como principal órgano de coordinación responsable y de seguimiento de la Política y su Plan de Acción incluirá en su informe anual durante el primer periodo de ejecución (2015-2018) el avance de la ejecución de la Política. El Informe Anual de la de implementación de la Política y su Plan de Acción, será presentado por el (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores por ser el (la) jerarca coordinador (a) de la Comisión Interinstitucional.

Con el fin de que la evaluación sea lo más transparente y efectiva posible el MREC difundirá durante el periodo referido el informe anual sobre la implementación de la Política a la sociedad civil a través del mecanismo del Ente Permanente de Consulta y se lo presentará simultáneamente a la DHR para su monitoreo y difusión. En el II Plan de Acción de la Política Nacional, a partir de 2019, se definirá la frecuencia de los informes de la CIIDDHH sobre la ejecución de la Política para la siguiente fase.

Para la rendición de cuentas que facilite la evaluación de la ejecución de la Política en el marco de la CIIDDHH, las instituciones involucradas deben informar anualmente ante dicha Comisión sobre el avance de las metas contenidas en el Plan de Acción. En los casos donde se requiera esfuerzos interinstitucionales, como lo es el caso de la mayoría de las

acciones estratégicas del Plan, será la institución coordinadora o rectora, según el respectivo eje, la encargada de rendir la información sobre el avance de las metas.

Para que la evaluación sea consistente y la Política cumpla sus objetivos, las instituciones deben trabajar en sistemas de información armonizados que contengan indicadores cuantitativos y cualitativos. En el campo de indicadores cuantitativos se incluye números sobre, por ejemplo, actividades de difusión realizadas, cursos de capacitación realizados (en este apartado es importante considerar que los cursos puedan ser reconocidos por el sistema de evaluación institucional). En cuanto a los indicadores cualitativos, es posible considerar la realización de estudios de percepción de las poblaciones por institución, que siga la lógica propuesta al inicio de este acápite al referirse a la medición de impacto.

Durante 2014 se debe elaborar una programación de evaluación detallada que incluya la etapa base de la que se parte y la evaluación de mediano y largo plazo. Esta tarea le corresponde llevarla a cabo a la CIIDDHH a través de la Subcomisión para la Política. La programación de evaluación deberá ser presentada en el mes de noviembre de 2014 por la Secretaría Ejecutiva en representación de la Subcomisión de la Política a la CIIDDHH en pleno para su adopción.

Vanessa Videche Muñoz, Directora Jurídica a.í.—1 vez.—O. C. N° 21150.—Solicitud N° 05971.—C-655350.—(IN2014075631).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 404, título N° 2363, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año dos mil siete, a nombre de Ortiz Medina Dasael Kevin. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074504).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo ii, folio 96, título n° 3156, emitido por el Liceo de Paraíso, en el año dos mil trece, a nombre de Meza Rivera Lucía Vanessa, cédula 3-0489-0101. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014074558).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 209, título N° 1483, emitido por el Liceo de Santo Domingo, en el año dos mil once, a nombre de Bolaños Segura Javier Antonio, cédula 1-1535-0449. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074921).